EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 1871491881

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503003797	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO — Documento: 80023440-5

Domicilio: PALMA Y BERNARDINO CABALLERO — Localidad: MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO

Tomador: OLMEDO NUÑEZ, DIONEL — Documento: 5.211.789-8

Domicilio: BARRIO RESIDENCIAL KM 8 — Localidad: CARLOS ANTONIO LOPEZ

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
13/11/2023	09/11/2023 00:00 hs de	27/04/2024 24:00 hs de	171	Gs. 25.683.216

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	400.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0007	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Agente: GUERREÑO DUARTE, DARDO RAMON
Dir.: 14 DE MAYO S/NO., BARRIO SIÑUELO
Matrícula: 2159 Tel: 0983693667

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/11/2023	400.000
TOTAL		400.000

Emitido en ASUNCION, 13 de noviembre de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compania de Seguros Generales

Codigo de Seguridad: 1871491881

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO, con domicilio en PALMA Y BERNARDINO CABALLERO, MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 25.683.216.- (Guaranies: Veinticinco Millones Seiscientos Ochenta Y Tres Mil Doscientos Dieciseis .-)

que resulte obligado a efectuarle:

OLMEDO NUÑEZ, DIONEL, con domicilio en BARRIO RESIDENCIAL KM 8, CARLOS ANTONIO LOPEZ - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 35/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE HORMIGON SOBRE CALLE PA´I PEREZ ENTRE LA AVDA. MAYOR OTAÑO Y LA CALLE NARANJAL - LLAMADO PLURIANUAL".- ID N° 435.317.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONTRATO N° 35/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE HORMIGON SOBRE CALLE PA´I PEREZ ENTRE LA AVDA. MAYOR OTAÑO Y LA CALLE NARANJAL - LLAMADO PLURIANUAL".- ID N° 435.317.-

A: MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO.-

POR CUANTO: DIONEL OLMEDO NUÑEZ.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 35/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE HORMIGON SOBRE CALLE PA´I PEREZ ENTRE LA AVDA. MAYOR OTAÑO Y LA CALLE NARANJAL - LLAMADC